



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEM/PES/31/2018.

QUEJOSO: PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ALEJANDRO FITZ ZAGAL.

DENUNCIADO: JOSUÉ ESPÍNDOLA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

QUEJOSO: PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ALEJANDRO FITZ ZAGAL.

DENUNCIADO: JOSUÉ ESPÍNDOLA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a doce de julio de dos mil dieciocho.

La Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las diecisésis horas con cuarenta y tres minutos, del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, oficio número IMPEPAC/SE/1943/2018, constante de dos fojas útiles, escrita la primera de ellas por ambos lados y la segunda por un solo lado, signado por el Licenciado Jaime Sotelo Chávez, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remite el Procedimiento Especial Sancionador, formado con motivo de la queja interpuesta por el partido político MORENA, por conducto de su representante Alejandro Fitz Zagal, en contra de Josué Espíndola Díaz, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, por la realización de actos anticipados de campaña, el cual contiene los siguientes anexos:

- 1)** *Original del expediente identificado con el número IMPEPAC/CEE/PES/99/2018 y su acumulado IMPEPAC/CEE/PES/100/2018, formado con motivo de la queja interpuesta por el partido político MORENA, por conducto de su representante Alejandro Fitz Zagal, en contra de Josué Espíndola Díaz, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, presentada ante la oficialía de partes del Consejo Municipal Electoral de Puente de Ixtla, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Participación Ciudadana, el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho constante de ciento treinta y ocho fojas útiles.

2) *Original de un informe circunstanciado, signado por el Licenciado Jaime Sotelo Chávez, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, constante de ocho fojas útiles, escritas por ambos lados.*

*En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- *Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/PES/31/2018**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.*

SEGUNDO.- *En términos de lo aprobado en el punto sexto del Acuerdo General TEEM/AG/01/2017 de fecha doce de julio de dos mil diecisiete y atendiendo la asignación preliminar de fecha nueve de julio del presente año, túrvase el expediente **TEEM/PES/31/2018-1** al Magistrado Titular de la Ponencia Uno, para su resolución.*

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **DIECISIETE** HORAS CON **TREINTA** MINUTOS DEL DÍA **DOCE** DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. EL SUSCRITO LICENCIADO OMAR ELÍAS SILLER FLORES, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.-
DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS